



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058 – 2023 – MDC

Catacaos, 25 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 001-2023-GF “PYSC”-C, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Director General del Grupo Folklórico “Pasión y Sentimiento Cultural”, el Informe N° 003-2023/MDC-GDS-SGECDYR, del 07.Agosto.2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N° 397-2023-MDC-GDS, de fecha 11.Agosto.2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 030-2023-MDC-GM-OGPYP, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 082-2023/MDC.OGAJ de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 012-2023-MDC-CEPyClyCTI, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GF “PYSC”-C, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Director General del Grupo Folklórico “Pasión y Sentimiento Cultural”, solicita el apoyo como auspiciador del IV Concurso Regional de Danzas Folkloricas denominado “Catacaos Color y Tradición – Catacaos 2023”, que se realizara el día 22 de octubre del presente año.

Que, a través del Informe N° 397-2023-MDC-GDS, de fecha 02.Agosto.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 003-2023/MDC-GDS-SGECDYR, del 07.Agosto.2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo del Grupo Folklórico “Pasión y Sentimiento Cultural”, para el IV Concurso Regional de Danzas Folkloricas denominado “Catacaos Color y Tradición – Catacaos 2023”, que se realizara el día 22 de octubre del presente año.

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, mediante el Informe N° 030-2023-MDC-OGPYP, de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por el Director General del Grupo Folklorico “Pasión y Sentimiento Cultural”, será atendido con la fuente de financiamiento 5, Rubro 08 – OIM, en el clasificador 2.5.3.1.199.

Que, con Informe N° 030-2023/MDC-GAJ, del 11 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica solicitada por el Director General del Grupo Folklorico “Pasión y Sentimiento Cultural”, asimismo, recomienda remitir los actuados a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 012-2023-MDC-CEPyClyCTI, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda APROBAR la subvención económica al Grupo Folklorico “Pasión y Sentimiento Cultural”, para el IV Concurso Regional de Danzas Folkloricas denominado “Catacaos Color y Tradición – Catacaos 2023”, que se realizara el día 22 de octubre del presente año.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Grupo Folklorico “Pasión y Sentimiento Cultural”, para el IV Concurso Regional de Danzas Folkloricas denominado “Catacaos Color y Tradición – Catacaos 2023”, que se realizara el día 22 de octubre del presente año, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Director General del Grupo Folklorico “Pasión y Sentimiento Cultural”, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

